



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

()

Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 6, numeral 20 del Decreto Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 1078 de 2015 numeral 4 del artículo 2.2.9.1.2.1, establece como uno de los elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital, la línea de acción denominada "Decisiones basadas en datos", la cual busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados.

Que, el Decreto 1078 de 2015 en su artículo 2.2.9.1.2.1 manifiesta que la Política de Gobierno Digital se debe desarrollar a través de un esquema que articule los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, estableciendo el habilitador de Arquitectura, que tiene como objetivo que los sujetos obligados a implementar esta Política desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional, implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la información.

Qué, mediante la Resolución 2363 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). En esta Resolución se asignó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño funciones asociadas a la Política de Gobierno Digital.

Que, el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, establece, el gobierno digital como política de gestión y desempeño institucional, y como acción prioritaria para el cumplimiento de la política, el aprovechamiento de los datos públicos.

Que, a través de la Resolución 460 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) expidió el Plan Nacional de Infraestructura de Datos (PNID) y su Hoja de Ruta, con el fin de impulsar la transformación digital del Estado y el desarrollo de una economía basada en los datos, estableciendo los lineamientos generales para su implementación.

Continuación de la resolución “Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social”

Qué, con el decreto 1263 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) expidió los Lineamientos y Estándares para la Transformación Digital de la Administración Pública. En el Artículo 2.2.23.1.4. Lineamientos y Estándares para la Transformación Digital de la Administración Pública, ítem 4.1. Uso de la infraestructura de datos, dice: “ *Los sujetos obligados propenderán por el uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos, dando cumplimiento al Plan Nacional de Infraestructura de Datos, la línea de acción de decisiones basadas en datos, el habilitador de seguridad y privacidad de la información y en general, todos los elementos que componen la Política de Gobierno Digital y sus lineamientos, guías y estándares, así como las normas en materia de tratamiento de datos personales.*”

Qué, con el Decreto 1389 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) expidió los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de infraestructura de datos y crear el Modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos., estableciendo instancias y roles específicos por medio del relacionamiento de actores del ecosistema digital, lo cual resulta fundamental para crear valor público y fomentar la competitividad del país a través del uso y aprovechamiento de los datos.

Qué, el Decreto 1389 de 2022, tiene como propósito fortalecer la gobernanza en la infraestructura de datos, al permitir la articulación de actores, instancias, normas, entre otros, para implementar, gestionar y manejar la infraestructura de datos en Colombia, con el fin de crear valor público, social y económico a través de los datos.

Qué, el Decreto 1389 de 2022 en su Artículo 2.2.24.2.1. define el Modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos como “*el conjunto de elementos políticos, técnicos, legales y organizacionales que permiten la articulación de actores, instancias, normas, políticas, planes, programas, estrategias, metodologías, compromisos, procesos y procedimientos para implementar, fortalecer, gestionar y manejar la infraestructura de datos, con la finalidad de generar valor público, social y económico, a través de los datos.*”

Parágrafo. Todas las entidades cabeza de sector adelantarán acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y demás entidades públicas en materia de gestión estratégica de los datos y la infraestructura asociada a los mismos, y velarán por el cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Infraestructura de Datos, en lo que se relaciona con su sector.”

Qué, el Decreto 1389 de 2022 en su artículo 2.2.24.2.2. dice que el modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos tiene como objetivos: “

- 1. Definir los actores, instancias, normas, políticas, planes y proyectos, para implementar, fortalecer, gestionar y dar sostenibilidad a la infraestructura de datos.*
- 2. Promover el entendimiento común de los datos bajo el concepto de infraestructura.*
- 3. Facilitar la coordinación interinstitucional entre las múltiples partes interesadas, incluidos representantes del sector público, sector privado, academia y organizaciones de la sociedad civil.*
- 4. Fortalecer las capacidades técnicas, humanas y administrativas de los distintos actores para la adopción de enfoques comunes en materia de datos.*

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social"

5. *Articular esfuerzos interinstitucionales para la implementación y actualización de la hoja de ruta del Plan Nacional de Infraestructura de Datos, o la que haga sus veces, en torno a las competencias y capacidades de cada actor. "*

Qué, el Decreto 1389 de 2022 en su artículo 2.2.24.2.3. dice que el modelo de Gobernanza de la Infraestructura de Datos tiene como componentes: "

1. *Componentes de gobernanza: Son los componentes que definen las prioridades y ayudan a construir una visión compartida para la toma de decisiones, incluyendo el equipo de gobernanza, los recursos, la tecnología y la colaboración multisectorial y transfronteriza en Colombia, y que se apoyan de una estrategia de sostenibilidad financiera.*
2. *Sectorización estratégica: Es la priorización de política pública del Gobierno Nacional, que permite guiar y apoyar los proyectos e iniciativas relacionados con los datos y la demanda de datos por parte de usuarios en el sector académico, emprendedores, las organizaciones de la sociedad civil, el sector público y el sector privado, usuarios fuera del país y del nivel territorial*
3. *Pilares de uso: Establece los estándares mínimos para el correcto y seguro aprovechamiento de los datos en todo su ciclo de vida. "*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación del Comité de Gobernanza de Datos.

Para garantizar la adecuada articulación e interacción de las diferentes dependencias y entidades adscritas del Ministerio de Salud y Protección Social en lo referente a la gestión estratégica de los datos y la infraestructura asociada a los mismos, créase en el Ministerio de Salud y Protección Social, el Comité de Gobernanza de Datos, como instancia asesora.

Artículo 2. Conformación del Comité de Gobernanza de Datos.

El Comité de Gobernanza de Datos, estará integrado por:

Integrantes Principales:

1. El Secretario general, quien lo presidirá
2. El Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios o por quien designe
3. El Viceministro de Protección Social o por quien designe
4. El Subdirector de Gestión del Talento Humano
5. El Subdirector Administrativo
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales,
7. El Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación.

Otros Integrantes:

8. Representantes de áreas funcionales estratégicas del Ministerio de Salud y Protección Social que apoyarán la implementación y cumplimiento de la Gobernanza de Datos en sus respectivas áreas. Los representantes de las áreas funcionales estratégicas serán los directores, subdirectores, jefes de

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social"

Oficina o coordinadores de Grupo según los conjuntos de datos que se trabajen en la sesión específica del Comité. Esta representación no es delegable.

9. Líderes Técnicos de las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, quienes son los responsables en dichas entidades, del cumplimiento de las guías, estándares y lineamientos que expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y el de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en relación con la gestión de la infraestructura de datos, los mecanismos de uso e intercambio de datos.

Los Líderes Técnicos de las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social serán los responsables de las áreas de Planeación y de Sistemas de Información según las estructuras jerárquicas de cada una de las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social. Esta representación no es delegable.

Las decisiones que se tomen en el Comité de Gobernanza de Datos en relación con las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social serán de cumplimiento obligatorio por ellas.

Parágrafo Primero: Podrán ser invitados a las sesiones del Comité de Gobernanza de Datos los servidores públicos cuya participación se considere procedente de conformidad con los temas a tratar.

Artículo 3. Funciones del Comité de Gobernanza de Datos.

El Comité de Gobernanza de Datos tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar las políticas de Gobierno de la Infraestructura de Datos del Sector Salud y Protección Social.
2. Orientar las temáticas de Gobierno de la Infraestructura de Datos incluidas en el Plan Estratégico del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Coordinar el Gobierno de la Infraestructura de Datos para impulsar la política en materia de infraestructura de datos, y la orientación de acciones tendientes a fortalecer la gobernanza, el uso, circulación y reutilización de datos en el sector de Salud y Protección Social.
4. Determinar la participación de los funcionarios del sector de Salud y Protección Social en las mesas técnicas, asociadas al Gobierno de la Infraestructura de Datos.
5. Articular a los líderes técnicos del sector responsables del cumplimiento de las ordenes asignadas en relación con el gobierno de datos sectorial.
6. Darse su propio reglamento
7. Las demás asignadas por la normativa vigente del Gobierno de la Infraestructura de Datos.

Artículo 4. Secretaría técnica del Comité de Gobernanza de Datos.

La secretaría técnica del Comité de Gobernanza de Datos estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación.

Artículo 5. Funciones de la Secretaría técnica del Comité de Gobernanza de Datos.

La secretaría técnica del Comité de Gobernanza de Datos tendrá las siguientes funciones:

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social"

1. Citar a las sesiones del Comité de Gobernanza de Datos, indicando-: día, hora y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda de cada sesión del Comité de Gobernanza de Datos, y remitirla previamente a cada uno de sus integrantes.
3. Elaborar las actas del Comité de Gobernanza de Datos para la aprobación de los miembros de este.
4. Llevar el archivo y custodia de las actas del Comité de Gobernanza de Datos.
5. Divulgar los resultados de las sesiones del Comité de Gobernanza de Datos, y hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adoptados por este.

Artículo 6. Sesiones del Comité de Gobernanza de Datos.

El Comité de Gobernanza de Datos se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez por trimestre y extraordinariamente cuando alguno de sus integrantes lo solicite a través de la secretaría técnica.

Parágrafo primero: El Comité de Gobernanza de Datos deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes principales con voz y voto.

Parágrafo segundo: Cuando alguno de los miembros del Comité de Gobernanza de Datos no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo, a más tardar el día hábil inmediatamente anterior a la respectiva sesión, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Gobernanza de Datos.

Parágrafo tercero: Por solicitud que se efectúe a través de la Secretaría técnica, por alguno de los miembros del Comité de Gobernanza de Datos, las sesiones podrán realizarse de manera no presencial, entendiendo por tal, las reuniones en las cuales todos sus miembros pueden deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, empleando cualquiera de los medios tecnológicos de que disponga el Ministerio y en general los que señalen en la convocatoria.

Parágrafo Cuarto: Las designaciones relativas a la asistencia de los integrantes principales a las sesiones que se convoquen, se realizarán a través de comunicación oficial o correo electrónico remitido al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación en su calidad de secretario técnico del comité.

Artículo 7. Actas del Comité de Gobernanza de Datos: Las actuaciones surtidas por el Comité de Gobernanza de Datos se consignarán en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación de los miembros participantes en la sesión.

Artículo 8. Mesas Técnicas de Gobernanza de Datos: Para el desarrollo de las actividades de Gobernanza, tanto legales como técnicas, se conformarán mesas técnicas en las que en función de los temas a decidir se citará a los líderes técnicos, según los conjuntos de datos que se trabajen en la sesión específica de la mesa Técnica.

Artículo 9. Funciones de las Mesas técnicas de Gobernanza de Datos.

Las mesas técnicas de Gobernanza de Datos tendrán las siguientes funciones:

1. Garantizar que el Ministerio de Salud y Protección Social y sus entidades adscritas, cumplan con los seis componentes mínimos de la infraestructura de datos:
 - a. La estrategia y gobernanza de infraestructura de datos;

Continuación de la resolución "Por la cual se crea el Comité de Gobernanza de Datos en el Sector Salud y Protección Social"

- b. Datos (datos maestros, datos de referencia, datos transaccionales y abiertos);
 - c. Aprovechamiento de los datos;
 - d. Interoperabilidad de la infraestructura de datos;
 - e. Seguridad y privacidad de los datos que conforman la infraestructura; y,
 - f. Las herramientas técnicas y tecnológicas asociadas a la infraestructura.
2. Efectuar recomendaciones de acciones de intervención y de revisión de políticas internas que se requieran, para avanzar en las iniciativas relacionadas con Gobierno de la Infraestructura de Datos.
 3. Hacer seguimiento a la articulación horizontal entre los procesos misionales y estratégicos y la arquitectura del Gobierno de la Infraestructura de Datos, para el logro de los objetivos sectoriales.
 4. Hacer seguimiento al Gobierno de la Infraestructura de Datos para impulsar la política asociada, y las acciones tendientes a fortalecer la gobernanza, el uso, circulación y reutilización de datos.
 5. Asegurar el cumplimiento del Ministerio de Salud y Protección Social y de sus entidades adscritas, de las guías, estándares y lineamientos que expida el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en relación con la gestión de la infraestructura de datos, los mecanismos de uso e intercambio de datos.
 6. Definir el alcance de entrega de información por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como de sus entidades adscritas, identificar qué información se está entregando por cada uno de ellos, y de esta manera, evitar duplicidad en la información entregada.
 7. Unificar criterios de entrega de información, dando estricta observancia al principio de legalidad y demás principios para el tratamiento de datos personales para fines de segundo uso, acorde con la Resolución 1409 de 2022.
 8. Formalizar los convenios de entrega de información, haciendo uso de los medios técnicos del marco de interoperabilidad definido por el MinTIC.
 9. Asegurar el uso de Datos Abiertos bajo estándares que garanticen la calidad, y permitan la interoperabilidad de los datos.
 10. Alertar a instancias del Comité de Gobernanza de Datos, cualquier incumplimiento que se identifique, ya sea por áreas internas del Ministerio de Salud y Protección Social o por entidades adscritas, de lo preceptuado en las guías, estándares y lineamientos expedidos por los Ministerios de Salud y Protección Social y el de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en relación con la gestión de la infraestructura de datos, los mecanismos de uso e intercambio de datos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO
Ministro de Salud y Protección Social

Dirección Jurídica